

# Provincia de Huesca

MINAS

Año de 1912.

## Expediente de Registro

Número 713.

Libro 6<sup>o</sup>

Folio 113.

Para la mina de hierro titulada  
"Esperanza"

Del término de Corla

Interesado D. Jesús de Echáburu y Mañaricua  
 vecino de Durango  
 calle de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_

Representante D. Patricio Abbad  
 calle de Ramiro el Monje número 50.

Número de pertenencias veinte (20)



*Patricio Abbad*



M. I. Sr.

Patricio Abbad, Abogado, vecino de Huesca, con cedula personal corriente, en nombre y como apoderado de Don Jesus de Echáburu y Maricua, vecino de Durango, segun copia del poder que se acompaña, á V. S. atentamente tiene el honor de exponer;

Que en término municipal de Torla, paraje llamado La Labaza, lindante al S. con el rio Ara; al E. con el paraje Labé; al N. con montañas del paraje La Labaza y O. con segunda ladera de dicho paraje La Labaza, desea adquirir veinte pertenencias mineras de hierro con el titulo de "Esperanza", é nombre de dicho poderdante Señor Echáburu.

Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma; Se tendrá por punto de partida dos pequeñas montañitas que existen en el paraje La Labaza pegando con el paraje Labé por el viento E. Desde el se mediran 200 metros al Norte Magnetico, fijando la 1ª estaca: de esta se mediran 400 metros al O. fijando la 2ª estaca: de aqui 400 metros al S. fijando la 3ª. estaca: desde esta 500 metros al E. fijando la 4ª: de aqui 400 metros al N. fijando la 5ª: y desde esta se mediran 100 metros al O. hasta encontrar la 1ª, quedando asi cerrado el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Por tanto y previo el pago del 5 por 100 en metalico que prescribe el Reglamento,

S U P L I C O á V. S. se digne dar al expediente la instruccion que proceda á fin de expedir en su dia el oportuno titulo.

Gracia que espera de la rectitud de V.S. Dios gue á V. S. ms. as

Huesca á 6 de Febrero de 1912.

*Patricio Abbad*

M. I. Sr. Gobernador Civil de la Provincia





Diligencia: Presentada en este Gobierno Civil  
a las once horas, y cuarenta y cinco mi-  
nutos del día de hoy, habiendo entregado  
al interesado, según dispone el artículo 17  
del Reglamento de 16 de Junio de 1908.

Huesca seis de febrero de mil novecientos doce

El oficial  
Cristó Bance

DILIGENCIA: En el día de la fecha se ha hecho la inscripción de la solicitud

de registro de la mina de hierro nombrada "ESPERANZA" del término  
municipal de Torla, á cuyo expediente corresponde el número 713 en

el libro talonario de registros mineros número 6 de esta Secretaría

en el folio número 113 según dispone el artículo 17 del Re-

glamento vigente.

Huesca siete de febrero de mil novecientos doce.

M. Howard



NOTA: SEÑOR GOBERNADOR.

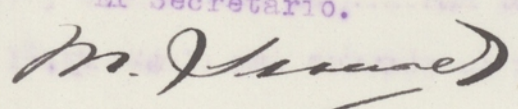
Habiendose presentado en este Gobierno Civil, en el día seis del actual una solicitud de registro de la mina de hierro titulada "ESPERANZA" sita en el término municipal de Torla, a cuyo expediente corresponde el número 713 habiendose abonado en efectivo la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos, importe del 5 Por % del depósito según dispone el artículo 20 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Tengo el honor de proponer a V.S. la admisión condicional de dicha solicitud de registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, hasta que transcurra el plazo de ocho días hábiles que señala el citado artículo 20 del Reglamento para la presentación de la carta de pago del 95 por % del depósito.

V.S. sin embargo resolverá.

Huesca siete de febrero de mil novecientos doce.

El Secretario.



PROVIDENCIA: De conformidad con lo que propone en la nota anterior el señor Secretario de este Gobierno Civil, he acordado decretar lo siguiente:

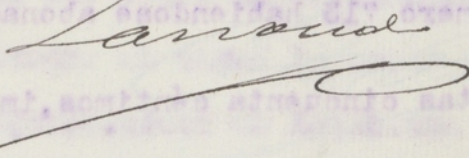
Admitir condicionalmente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud de registro de la mina de hierro titulada "ESPERANZA" del término municipal de Torla, cuyo expediente



numero 713 hasta que se presente dentro del plazo de ocho dias hábi-  
les la carta de pago que acredite haber consignado en las oficinas  
Hacienda el importe del 95 por% del depósito que dispone el articulo  
20 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Huesca ocho de febrero de mil novecientos doce.

El Gobernador.

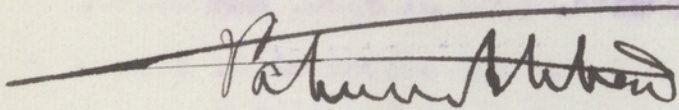
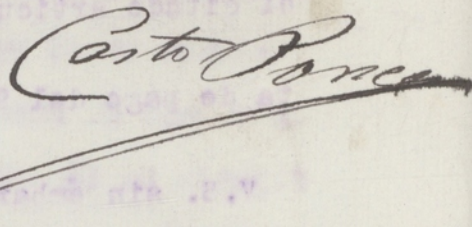


DILIGENCIA: En el dia de la fecha se notifica, al representante legal del regis-  
trador, la providencia anterior, entregándole copia de la misma, se-  
gún dispone el articulo 150 del Reglamento de 16 de junio de 1905

Huesca ocho de febrero de mil novecientos doce.

El Oficial.

El representante.





NOTA: SEÑOR GOBERNADOR.

Transcurrido el plazo de ocho días hábiles que señala el artículo 20 del Reglamento de 13 de junio de 1905, sin que el registrador de la mina de hierro titulada "ESPERANZA" del término municipal de Torla haya presentado la carta de pago que acredite haber consignado en las de Hacienda el impuesto del 95 por % del depósito.

Propongo á V.S. se sirva declarar nulo dicho registro de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del citado artículo 20 del Reglamento.

V.S. sin embargo resolverá.

Huesca primero de marzo de mil novecientos doce.

El Secretario, accidental.

*Juan Campol*



VIDENCIA: De conformidad con lo que en la nota anterior propone el señor  
Secretario de este Gobierno Civil, he acordado decretar lo si-  
guiente:

Declarar nulo el registro de la mina de hierro titulada "ESPE-  
RANZA" número 713 del término municipal del Torla por no haber  
presentado en este Gobierno Civil dentro del plazo de ocho días  
hábiles la carta de pago del 95 por % del depósito que dispone  
el artículo 20 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Huesca dos de marzo de mil novecientos doce.

El Gobernador.

*Alfons Larrosa*